



JUZGADO 11 CAUSAS DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-00929

Revisadas las presentes diligencias, este despachos DISPONE: ACEPTAR la cesión del crédito materia de la presente acción ejecutivo efectuada por COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO "COOPDESOL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA INTERVENCIÓN S.A, a **FIDUCIARIA CENTRAL en calidad de vocera y administradora del patrimonio autonomo de FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES-ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.** en los términos contenidos en el documento arrimado.

Así las cosas, para todos los efectos legales se RECONOCE a **FIDUCIARIA CENTRAL en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES-ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.** como demandante, para todos los efectos legales pertinentes.

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. **Alejandro Ortiz Peláez**, en su calidad de endosatario en procuración de la parte demandante, según consta en el poder allegado con la demanda.

De otro lado, **RECONOZCASE** al abogado **MARTHA PATRICIA OLAYA** como apoderado especial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 052
Fijado hoy 15 de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria